

# Las temporalidades de los jesuitas de Castilla y sus estudios de Gramática y primeras letras

Por Bernabé BARTOLOME MARTINEZ

«... y así se ve que verdaderamente se aprende y aprovecha en estos colegios de la Compañía en breve tiempo más que en otros en mucho y ésto por la manera y el método que se tiene en enseñar».

(P. Ribadeneira. Vida de S. Ignacio, lib. III, cap. XXII).

«Sabed que atendiendo nuestro Consejo Real en el Extraordinario... en lo tocante a Primeras Letras, Latinidad y Retórica que tuvieron en sí como estancada los citados Regulares de la Compañía de que nació la decadencia de las letras humanas porque deteniéndose poco en la enseñanza aspiraban a otros estudios y manejos en su Orden».

(Real Cédula de Provisión, 5 de oct. de 1767).

Estas dos citas del encabezamiento responden a momentos de muy distinto signo en la vida de la Compañía de Jesús. Emitir un juicio de valor sobre la eficacia de las enseñanzas jesuíticas, que constituyen un importante período de la Historia de la Pedagogía, es siempre una cuestión espinosa y próxima de cualquier modo a la polémica.

Aunque en este trabajo solamente nos ocupamos de la economía de este hecho histórico educativo pretendemos que ellas sean un marco constante de referencias y llamada que facilite la integración de este aspecto en el contexto global del problema.

Nos apresuramos a anticipar que con el nombre de **Temporalidades** se entiende hoy el conjunto de bienes y rentas que administraban las Ordenes religiosas para el sustento y cuidado de los miembros sometidos a su disciplina y para el levantamiento de las cargas espirituales anejas. Formaban este acervo las donaciones «post mortem» y mandas testamentarias, juros, préstamos y beneficios simples, censos y diezmos, en definitiva cualquier ayuda en dinero o en especie que pasaba a su registro como propiedades de la Institución religiosa.

Hemos encontrado en la documentación manejada que las Temporalidades de los Colegios de la Compañía procedían **en su mayor parte** del momento de la fundación, realizada por obispos y eclesiásticos unas veces y otras por nobles y damas piadosas y hasta por la propia reina de España. Esta variedad de donantes condicionaba lógicamente la categoría y proporción de las ayudas. El título de Fundador de los colegios de los Regulares Jesuítas llevaba anejo, según las Constituciones el derecho a sepultura y escudo de armas en la capilla con remembranzas y sufragios anuales en el aniversario de la muerte. **Otra parte** de los bienes patrimoniales procedía de los llamados Bienhechores de la fundación que cargaban a los Padres con las obligaciones espirituales de Salves, celebración eucarística de la Minerva, lámparas perpétuas del Santísimo y misas, ade-

más de la atención a los pobres y educación de la juventud. Unos y otros bienes habrían de ser aceptados primeramente por el Padre Provincial respectivo.

La circunstancia, muy conocida por el pueblo, de que los juros que constituían buena parte de los bienes patrimoniales de los colegios, estuvieran colocados en alcabalas para el servicio ordinario de tráfico, en Puertos Secos de Castilla, Millones de Galicia, en Salinas o en las sisas del vino y del aceite de Madrid, o el hecho menos conocido de la exquisita puntualidad de los libros de cuentas por parte de los respectivos ecónomos **producían la impresión de una economía pujante** y corrió la fama de riquezas cuantiosas en manos de los Jesuítas. Esta fama llegaba al tope por las fechas de la expulsión.

Nuestro propósito es determinar **cómo en gran medida** las Temporalidades de los religiosos jesuítas de la Provincia de Castilla se ocuparon en la educación y en la enseñanza durante la segunda mitad del siglo XVI y la primera del XVIII y durante todo el XVII y cómo **de un modo total** a partir de la expulsión decretada en 1767.

Esta doble afirmación nos obliga con toda lógica a dividir el presente artículo en dos partes distintas.

## 1. LAS TEMPORALIDADES ANTES DE LA EXPULSION

Los Colegios que componían en sus principios la Provincia de Castilla de la Compañía de Jesús llegaban hasta treinta y tres. Excepto en el de Loyola y de Medina del Campo, en todos los demás hemos encontrado en sus actas fundacionales **un capítulo o apartado** haciendo referencia a la **obligación que tenían los Padres y Hermanos** de dedicarse a la enseñanza de la Gramática y Primeras Letras «como lo tienen en sus Constituciones». Ciertamente que San Ignacio de Loyola solamente pensó en la atención a los estudios dentro de los noviciados de la Compañía y hasta se lamentaba de que los religiosos no tuvieran tiempo para enseñar a leer y escribir a los niños. Pero su sucesor en el Generalato el P. Diego Laínez hizo compatible la predicación con la enseñanza pública en sus colegios implantando en muchos de ellos las cátedras de Gramática y las escuelas de Primeras Letras, además de otros estudios superiores de Teología y Moral.

En los Estatutos fundacionales de algunos colegios en España y más concretamente en Castilla se señala la obligación de la enseñanza, con cargo a los fondos de las Temporalidades, **como una tarea fundamental y hasta preferida a otras tradicionales** dentro de la Congregación. En el colegio de Villafranca del Bierzo, fundado por Catalina de Ulloa en 1572, se prescribe «que el colexio de la Compañía aya de tener escuela general para enseñar a leer y escribir sin llevar interés alguno y ayan de enseñar la Gramática de la misma forma con sus rentas y también predicar la doctrina y ayudar a bien morir». De la misma manera se insiste en algunos casos en que **la enseñanza no sea un hecho marginal sino preocupación de todos** y en este sentido el fundador del Colegio de Monforte de Lemos en 1593 el Cardenal Rodrigo de Castro puntualiza: «item ansímesmo hago la dicha fundacion para que el Rector, Maestros y relixiosos que son o fueren ayan de enseñar a leer publicamente en las escuelas que estan hechas...» (2). Por fin «la enseñanza sería **ocupación continua y permanente** como en el colegio de Pamplona donde se recomienda que: «los relixiosos se exerciten en enseñar a la jubentud y en la buena enseñanza de Gramática y leer y escribir y otras facultades en que biben de continuo...» (3).

En ocasiones la enseñanza no era una carga fundacional dentro de las Temporalidades sino fruto de unos resultados positivos y experiencia reconocida que movía a algunos Ayuntamientos a formalizar un pacto o concordia con los jesuítas, como sucedería en los colegios del norte como San Sebastián, Azcoitia, Pamplona y Bilbao: «Item que el dicho Concejo, Justicias y Rregimiento de la villa de Bibao aya de aplicar como lo tiene acor-

(1) AHN. Sec. J. lib. 328, pág. 979.

(2) AHN. Sec. J. leg. 63. Exp. 12.

(3) AHN. Sec. J. leg. 62. Exp. 14.

dado para el dicho colexio el estipendio que tiene la cátedra de Gramática que son dos mil reales...» (4).

La gratuidad en las enseñanzas fue uno de los fines perseguidos en los colegios de la Compañía. De este modo se liberaba a muchos municipios sin recursos de la carga de la docencia. A este propósito escribe el P. Astrain: «Otra circunstancia que explica el gran concurso de niños es que los colegios de la Compañía tenían escuela de instrucción primaria las cuáles solían ser muy concurridas. Los Ayuntamientos se veían excusados de pagar maestros... y como en muchos lugares el colegio era la escuela del pueblo y como la instrucción se hacía totalmente gratis todo niño que podía tenerse en pie era mandado por su madre a nuestro colegio...» (5). Igualmente con la implantación de las enseñanzas en los colegios de la Compañía se aliviaba del cumplimiento de oficios y cargas que pesaban sobre algunas prebendas catedralicias y parroquiales pues tenemos constancia de cómo en las parroquias de muchas de las diócesis españolas existía, dentro de la cilla y montones de granos de los diezmos, unas fanegas que se dedicaban a pagar a los maestros y de cómo estas enseñanzas quedaban mal atendidas lo mismo que las dependientes de los Cabildos. Leemos sobre el colegio de Coruña: «que antes de establecerse los Jesuitas corrieron las enseñanzas al cargo de los Cavildos eclesiásticos y secular agregada a ellas la renta de una oja y luego por el mucho abandono establecieron concordia con los Jesuitas y les cedieron 550 Rs. para la cátedra de Gramática...» (6).

Se observa que dentro de la intención de gratuidad trataban los religiosos de la Compañía con el dinero encomendado a sus enseñanzas hacerlas llegar a los más humildes que no podían pagar los dineros de un dómíne o maestro particular. En el colegio de Tudela se nos recuerda esta circunstancia pues en el año de 1613 solamente había en la ciudad un maestro de gramática que cobraba 16 reales de cada estudiante y solamente podían ir muy pocos por lo que se ofrecieron los Jesuitas con tres maestros a quienes luego la ciudad dio 250 reales de plata (7).

Otra de las aspiraciones fue llevar la enseñanza a todos los niños y jóvenes sin discriminación de condición social, origen o lugar. Precisamente el Humanismo renacentista con sus Códigos educacionales se acercaba solamente a las minorías rectoras pero el movimiento reformista protestante y el contrareformista jesuítico pretendieron popularizar la enseñanza bien es cierto que la Compañía de Jesús no cayó en el escollo de politizar la empresa. Sobre este empeño de hacer pública la enseñanza y extenderla a propios y extraños por parte de los religiosos jesuitas la documentación es abundante como prueba de la mucha intención puesta en el propósito. Al Colegio de Soria concurrían «los niños de la ciudad y de las aldeas vecinas» (8). El de Palencia era «para los hijos de vecino y forasteros» (9). Al Colegio de Oviedo acudían «todos los niños que quieren ser enseñados» (10). En los papeles referentes al de San Sebastián leemos «que todos los niños y muchachos hijos de la ciudad puedan aprender» (11) y en los de Lequeitio «que las enseñanzas serán para los hijos de la villa y los demás que vinieren a ella de otras partes» (12). Finalmente al Colegio de los jesuitas de Santiago podían llegar «todas las personas de la ciudad y Reyno y otras cualesquiera partes» (13).

A través de la documentación de los colegios hemos observado también otro punto interesante, como objetivo codiciado por parte de todos los colegios en sus estatutos de fundación, y que consiste en un monopolio del ejercicio de la enseñanza directa y personal por parte de los Padres y Hermanos sin ninguna intromisión ni ayuda de seculares. Queremos entender esta actitud en razón de la importancia que ellos daban a la

(4) AHN. Sec. J. leg. 945. Exp. 6.

(5) P. Antonio Astrain, H.ª de la Compañía de Jesús en su Asistencia en España. Madrid, 1909. t. III. Pág. 197.

(6) AHN. Sec. J. leg. 485. Exp. 12.

(7) AHN. Sec. J. leg. 865. Exp. 18.

(8) AHN. lib. 328. pág. 757.

(9) AHN. lib. 328. pág. 5.

(10) AHN. leg. 945. Exp. 1.

(11) AHN. lib. 328. pág. 660.

(12) AHN. Sec. J. leg. 481. Exp. 1.

(13) Lib. 328. pág. 628.

educación de la juventud y a la confianza en sus propios métodos y experiencia. En este sentido estaba expresada la voluntad en las donaciones de los fundadores. El capitán Andrés de Madariaga, fundador de las Escuelas de Vergara hace observar: «que el colegio aya de tener perpetuamente un maestro de la misma Compañía que enseñe a contar, leer y escribir...» (14). José Mendiola fundador del estudio de Lequeitio manda: «que uno de los cuatro padres enseñe gramática» (15). Sobre el colegio de Orduña hemos visto: «que de los 14 Regulares tres de ellos fuesen los maestros de las escuelas» (16). En los papeles del colegio de Arévalo se señala cómo ello es costumbre en la Congregación: «que el colegio tenga por lo menos un padre o hermano que lea la Gramática por siempre jamás por la orden y en los tiempos que en la Compañía se acostumbra...» (17). En este sentido queremos finalmente añadir que los jesuitas no solamente consiguieron este fácil monopolio dentro de sus centros sino que a veces consiguieron el de la existencia de sus propios colegios con exclusión de otros como en Segovia donde el obispo manda: «que nadie pueda fundar estudios de Gramática so pena de excomunió estando los Jesuitas...» (18).

Para concluir con estas puntualizaciones que venimos haciendo en torno a los propósitos que presidieron la aplicación de los bienes, recibidos de los fundadores y bienhechores para la educación y enseñanza, por parte de los Colegios de la Compañía trataremos de recordar algo que juzgamos importante para el propósito de este trabajo. ¿Cuál era el número de los estudiantes en los Colegios de la Compañía...? Una respuesta exacta a este interrogante no sólo descubriría en todas sus dimensiones y en la justa proporción este capítulo importante de la Historia de la Pedagogía en España y en la Provincia de Castilla sino que nos descubriría, aunque torpe y limitado, el primer ensayo de un plan nacional de administración y aplicación de fondos para un proyecto educativo.

Los libros de Historia de la Compañía de Jesús en su Asistencia de España y las mismas Reales Cédulas que siguieron a la expulsión de los Jesuitas señalan que durante dos siglos largos estuvo en manos de los Regulares de la Compañía toda la enseñanza de la Gramática y Primeras Letras. Concretar en una **verdad histórica** esta afirmación no es tarea fácil aunque se posean los libros de matrícula de muchos colegios.

Limitándonos al campo restringido de los colegios de la Compañía en la Provincia de Castilla recordamos cómo las Universidades de Oviedo, Santiago y Valladolid habían pactado con los Jesuitas para que ellos se hicieran cargo de las enseñanzas de la Gramática en sus respectivos colegios como pertenecientes a sus facultades. Por otra parte el P. Astrain que lógicamente se preocupa del número de los estudiantes en los colegios de la Compañía ha recogido datos en los Archivos de la Congregación. Afirma que ya en 1577 tenía el colegio de Valladolid 600 gramáticos y el de Burgos 300, el de Montorey en la misma fecha 400, el de Palencia 600 entre gramáticos y primeras letras, Segovia 300, León 600 y Soria 400 (19). Este número según afirma este historiador iba aumentando constantemente. Por nuestra cuenta hemos leído en los papeles del colegio de Pamplona cómo desde 1730 hasta 1766 se mantiene constante en la escuela de Gramática entre los tres grupos un promedio de 200 alumnos. Estas cifras, conocida la escasa densidad de población española de entonces, nos pueden ayudar a formar un juicio en relación con el punto que venimos abordando.

#### b) **Cómo fue la educación y cuáles las enseñanzas con cargo a las Temporalidades de la Compañía de Jesús**

Sin duda alguna la ascesis ignaciana de los «Exercitia» impregnó la pedagogía jesuítica y sobrevivió en todas sus empresas. A finales del siglo XVI y como respuesta a los nuevos planteamientos del pensamiento y de la vida europeos **se impone el realismo**

(14) AHN. lib. 328. pág. 899.

(15) AHN. leg. 481. Exp. 1.

(16) AHN. leg. 184. Exp. 19.

(17) AHN. leg. 495. Exp. 3.

(18) AHN. Sec. J. leg. 408. Exp. 1.

(19) P. Astrain, o. c. t. III. pág. 190 y ss.

en la política, en la economía y en la educación. Dentro de esta orientación la Compañía opta por una especial atención en su tarea educadora al método y sistema que llamaríamos **disciplinamiento pedagógico** por el que el educando, dentro de una disciplina y orden riguroso, pasaba a ser el centro de la actividad educativa y no las Reglas o Constituciones como había sucedido en la educación monástica y como seguía siendo en la educación de los colegios universitarios todavía.

Letras y virtudes habrían de ir de acuerdo y así dice en la norma primera el Reglamento de los Estudios de la Compañía: «tengan cuidado los estudiantes que acuden a nuestros estudios de poner con la gracia divina no menor empeño en aprender virtud y buenas costumbres que en las letras y toda buena enseñanza...» (20). La formación **religiosa** de los alumnos de los colegios se cimentaba fundamentalmente en la vida de gracia, misa diaria, confesión y comunión frecuentes y en el examen particular y general de la conciencia. La formación **humana** se forjaba dentro del orden y puntualidad a las distribuciones del reglamento, en la autoridad y obediencia, entre ceremonias y cortesías, los **aspectos disciplinares** se fundamentaban en una estrecha vigilancia por parte de los propios compañeros síndicos o decuriones, en la ejemplaridad de los alumnos pertenecientes a las Congregaciones y Cofradías, en una emulación constantemente moderada por el premio o el castigo.

Con estos elementos, nuevos por muchos conceptos en el campo de la educación, recibían los muchachos el sello propio de la pedagogía jesuítica: «para que con todo esto —dice la última regla— se muestren tales que todos entiendan que son estudiantes criados en los Estudios de la Compañía».

En cuanto a **las enseñanzas de la Gramática**, que durante mucho tiempo se limitó a la de la lengua latina sin posibilidad de opción a la de Nebrija, señalamos una vez más que ellas fueron de un modo especial y casi exclusivo impartidas en los colegios de la Compañía. **Los alumnos** se dividían en Remínimos, Mínimos, Menores, Medianos y Mayores según los distintos niveles de aprendizaje. **Los contenidos** de cada etapa iban periódicamente desarrollándose según las clases desde el estudio de las declinaciones y conjugaciones hasta las irregularidades y los pretéritos y supinos, desde la traducción y composición hasta la imitación de modelos seleccionados por sus valores morales o pedagógicos como serían Fedro, Virgilio, Horacio, César o Cicerón, pasando luego al estudio de la sintaxis con las figuras literarias y la métrica sin olvidar algunas nociones de Retórica. Respecto de los **métodos y procedimientos didácticos** la antigua Ratio Studiorum de 1599 no nos declara gran cosa pues se refiere más exclusivamente a los estudios superiores pero el P. Ribadeneira refiriéndose a los estudios de Gramática dice: «que se buscan con diligencia varios modos de despertar y animar los estudiantes al estudio y se usan nuevos ejercicios de letras y nuevas maneras de conferencias y disputas y de premios, los cuáles y el puntillo de honra y la competencia que se pone entre iguales y la preminencia de los asientos y títulos son grande espuela...» (21). Se atribuye a Bacon la afirmación en torno a los métodos de enseñanza jesuíticos de que: «nada mejor ha sido puesto en práctica». **Los textos** consistían en florilegios, comentarios y diccionarios y parnasos. Los Jesuitas tuvieron sus propias colecciones y libros como el: «Silvae Illustrium autorum qui ad usum collegiorum Societatis Jesu selectae sunt per Patrem Cosmam Magallam. Madrid, 1592». Las clases comenzaban el día de San Lucas hasta San Juan y ocupaban varias horas de la mañana y de la tarde.

En las **escuelas de Primeras Letras** se enseñaba a leer, escribir, contar, canto y doctrina cristiana. De esta manera estaban en Tudela distribuidos los **maestros y niveles**: «en nuestras escuelas los maestros son un padre y dos hermanos dividiéndose en tres clases, en la primera están los que empiezan, en la segunda los que saben algo leer y en la tercera los que escriben...» (22). Repetidos pasos al alambre del ábaco, muchas manos de papel y fatigosas e insistentes vocalizaciones por parte de los maestros eran los únicos **procedimientos didácticos** para los niños. El canto además de su valor educativo se convertía en un reclamo espectacular ante los padres y una cierta propaganda

(20) AHN. Sec. J. leg. 216. «Reglamento de los Colegios de la Compañía».

(21) P. Ribadeneira, o. c. lib. III, cap. XXII.

(22) P. Astrain, o. c. t. II, pág. 588.

ya que: «todos cantarán —señala la norma catorce del reglamento de los colegios— en las doctrinas las oraciones e irán por las calles con mucha modestia y compostura gobernando con ella la cabeza, los ojos, los pies y las manos que todo es necesario para que se edifiquen los que miran y alaben a Dios por berles tan bien enseñados». Los textos para la doctrina cristiana eran ya, y realizados con este destino, los catecismos del P. Ripalda. Edit. Burgos 1591 aunque «su doctrina es muy teóloga y no vale para niños» y el P. Gaspar Astete. Edit. Pamplona, 1608

Con objeto de completar esta primera parte del trabajo y como exponente y resumen de cuanto hemos venido consignando presentamos un cuadro esquemático donde consignamos el nombre de los fundadores y años en que fueron fundados los estudios —no los colegios aunque a veces coincidan— y la consignación de la renta de aquellos que en muchas ocasiones está fundida en la global de la fundación del propio colegio.

Estudio	Fundador	Año	Cátedras	Dotación	Documento
1. Arévalo. ... ..	Hernán Tello ... ..	1579	Grám. y P. Let. ...	200.006 mr. ...	AHN. 489/3
2. Avila ... ..	Miguel Esgueva ... ..	1600	Grám. y P. Let. ...	60 Ds. ...	» 495/52
3. Azcoitia. ... ..	M. <sup>a</sup> López Pillo ... ..	1613	Gramática. ... ..	— — ...	» 493/9
4. Bilbao ... ..	Ayuntamiento ... ..	1604	Grám. y P. Let. ...	150 Ds. ...	» 945/6
5. Burgos ... ..	Fc. <sup>a</sup> de S. Vitores ... ..	1569	Grám. y P. Let. ...	— — ...	» 945/8
6. Coruña ... ..	Cabildos ... ..	1580	Gramática. ... ..	550 Rs. ...	» 485/2
7. León ... ..	Arc. Saldaña ... ..	1624	Grám. y P. Let. ...	100 Ds. ...	» 178/24
8. Lequeitio ... ..	José de Mendiola ... ..	1689	Grám. y P. Let. ...	600 Ds. ...	» 481/1
9. Logroño. ... ..	Antonio Vázquez ... ..	1601	Primeras Letras .	2.000 mr. ...	» 180/20
10. Loyola ... ..	Mariana de Austria ...	1682	Misiones ... ..	— — ...	» 42/5
11. Medina Cam. ...	— — — — —	—	— — — — —	— — — — —	— — — — —
12. Monforte L. ...	Rodrigo de Castro ... ..	1593	Grám. y P. Let. ...	— — ...	» 63/12
13. Monterrey ... ..	— — — — —	1577	Grám. y P. Let. ...	— — ...	» Astrain
14. Oñate ... ..	Juan de Arranz ... ..	1612	Gramática. ... ..	— — ...	» 180/3
15. Orduña ... ..	Javier Urdanegui ... ..	1678	Grám. y P. Let. ...	— — ...	» 184/19
16. Orense ... ..	Cabildo cat. ... ..	—	Gramática. ... ..	700 Rs. ...	» 185/7
17. Oviedo ... ..	Fernando Valdés ... ..	1568	Grám. y P. Let. ...	600.000 mr. ...	» 945/1
18. Palencia ... ..	Condesa de Monteag. ...	1559	Grám. y P. Let. ...	10 Ds. ...	» L. 328/485
19. Pamplona ... ..	Juan Piñeyro ... ..	1579	Primeras Letras .	150 Ds. ...	» » 238/514
20. Pontevedra. ...	Fernando de Andrade ...	1640	Grám. y P. Let. ...	212 Rs. ...	» » 328/344
21. Salamanca ... ..	Margarita de Austria ...	1601	Grám. y P. Let. ...	80 Ds. ...	» » 328/570
22. S. Sebastián ...	Ayuntamiento ... ..	1657	Grám. y P. Let. ...	150 Ds. ...	» » 328/660
23. Santiago ... ..	Juan de S. Clemente ...	—	Grám. y P. Let. ...	150 Ds. ...	» » 328/628
24. Santander ... ..	Jorge de Bande ... ..	1643	Grám. y P. Let. ...	500 Ds. ...	» » 328/613
25. Segovia ... ..	Gregorio Gallo ... ..	1578	Grám. y P. Let. ...	Préstamo . ...	» » 328/692
26. Soria ... ..	Alonso Velázquez ... ..	1575	Grám. y P. Let. ...	3.200 Rs. ...	» » 328/757
27. Tudela ... ..	Ayuntamiento ... ..	1513	Gramática. ... ..	250 Rs. ...	» 865/18
28. Valladolid ... ..	Luisa de Padilla ... ..	1604	Gramática. ... ..	1.200 Ds. ...	» L. 328/764
29. Vergara. ... ..	Andrés de Madariaga ...	1673	Grám. y P. Let. ...	100 Ds. ...	» » 328/899
30. Villafranca ... ..	Gabriel de Robles ... ..	1613	Grám. y P. Let. ...	900 Ds. ...	» » 328/891
31. Villagarcía ... ..	Magdalena de Ulloa ...	1572	Grám. y P. Let. ...	— — ...	» » 328/892
32. Vitoria ... ..	Ayuntamiento ... ..	1600	Primeras Letras .	200 Ds. ...	» 880/25
33. Zamora ... ..	Fc. <sup>o</sup> Zapata ... ..	1716	Ejercitantes ... ..	— — ...	» L. 328/980

## 2. LAS TEMPORALIDADES DESPUES DE LA EXPULSION

La posible participación de los Jesuitas en el Motín de Esquilache, una carta falseada del P. Ricci, General de la Congregación en la que ponía en duda la legitimidad en el trono de Carlos III, la fama de abundantes riquezas y excesivo control en la educación de la juventud y unas secretas razones de estado sobre la paz y seguridad de la nación son las causas que se esgrimen para justificar el extrañamiento de estos Reguladores de España y sus dominios.

Realizada la expulsión «manu militari» con autoridad y especial destreza por parte del Conde de Aranda el día 1 de abril de 1767 en España y América quedaba un gran sector de la enseñanza que cubrir y reformar y una cantidad de bienes propiedad de los expulsados esperando destino y aplicación concreta.

Distintas Reales Cédulas y Decretos fueron cubriendo estas dos necesidades con una solución común.

Una de las primeras medidas de la reforma educativa fue la **secularización de la enseñanza**: «pues jamás los religiosos pueden competir con los maestros y preceptores seculares que por oficio e instituto se dedican a la enseñanza...» (23). En cuanto a los **requisitos** que han de concurrir en las personas que se dediquen al magisterio de Primeras Letras... «Los Corregidores y Alcaldes Mayores harán información sobre el domicilio, vida, costumbres y pureza de sangre... a lo que seguirá un examen por dos Comisionados del Ayuntamiento sobre la pericia en el arte de leer, escribir y contar haciéndole escribir con muestras de diferentes letras... a la vista de estos informes y resultados y el visto bueno de la Hermandad de San Casiano de esta Corte el Real Consejo expedirá el título...» (24). Los títulos o puestos de propiedad provisional se otorgarán mediante la oposición correspondiente y los maestros gozarán de los privilegios y exenciones de los que profesan las Artes Liberales, que ha sido regulado en Provisión de 1743.

**Las escuelas de Latinidad** necesitarán también un preceptor que sea Bachiller Graduado en Universidad con un informe de la Real Academia Latina Matritense «con la obligación de someterse periódicamente a un examen de «purificación» porque ellos preparan el corazón de la juventud para recibir las doctrinas que han de influir poderosamente en la felicidad o desgracia de la nación...» (25). En realidad estas cátedras siguieron en manos de sacerdotes y religiosos como hemos podido observar en la documentación revisada.

Las mayores dificultades para los promotores de la reforma sería la subvención de los gastos de asistencia a las enseñanzas y los salarios de los maestros ya que existía una especial parte de interés en que «la nación no notara su marcha».

La prodigiosa labor del delegado del Consejo, para recoger los papeles de los archivos, Archinbaud y Solano y clasificarlos en privados, económicos y literarios nos ha facilitado una serie de relaciones de los bienes que constituían las Temporalidades de los Jesuitas que después serían aplicados por disposición del Consejo para pagar las enseñanzas y salarios de maestros en los lugares donde radicaban los colegios de la Compañía, una vez cumplidas las cargas espirituales que pasaron a los Cabildos y Parroquias...: «pues la vigilancia de Nuestro Consejo procurará reintegrar los colegios de Jesuitas en su primitivo esplendor... concurriendo las ciudades y villas con aquellos mismos situados que daban a los Regulares de la Compañía y aplicando de sus Temporalidades ocupadas lo que pareciere conveniente para dotar los maestros... estableciendo también donde se contemplare preciso el establecimiento de una especie de casa de educación, seminario o pupillage para jóvenes que asistan al estudio y a ser posible para habitación de los maestros seculares...» (26).

En función de estas disposiciones **los fondos de Temporalidades se ocuparon en pagar**

(23) Real Cédula de 5 de octubre de 1767.

(24) Real Provisión de 11 de julio de 1771.

(25) Real Cédula de 10 de diciembre de 1824.

(26) Real Cédula de 5 de octubre de 1767.

a los maestros y en habilitar los colegios de los Jesuítas para escuelas y viviendas de los maestros ya que las casas de corrección y sobre todo los pupilajes no dieron resultado. Los nuevos colegios y escuelas reformados recibieron el nombre de Estudios Reales.

Los salarios de los maestros de Primeras Letras y Preceptores de Latinidad estaban regulados por Real Orden de 27 de julio de 1776 percibiendo los Preceptores de Mayores 350 Ds. anuales, 250 los de Menores, 200 Ds. los Maestros de escribir y 150 los de leer. Normalmente estas cargas pudieron ser levantadas por las Temporalidades y en muchos casos con alguna mayor generosidad.

Agentes importantes en la gestión y administración de las Temporalidades fueron las Juntas Provinciales en relación con la Depositaria General dependiente del Real Consejo. Se nombraron **Administradores por cada colegio suprimido** que rendían cuentas anuales y pagaban directamente a los maestros después de recoger los granos y rentas de los acreedores de Temporalidades.

Presentamos a continuación un cuadro esquema donde consignamos los nombres y cátedras de los maestros pagados con los fondos de las Temporalidades de los Jesuítas en los distintos colegios sin puntualizar con exactitud las fechas de la Reforma sino del documento donde hemos encontrado el dato y sin unificar los valores de moneda expuestos siempre a la variabilidad del tiempo y mercado.

Real	Estudio	Año	Maestros	Enseñanzas	Dotación	Documento
1.	Arévalo. ... ..	1776	Joseph Herce ... ..	Mayores ... ..	3.300 Rs. ... ..	AHN. 495.3
2.	Avila ... ..	1808	Pérez Paradifñas . ... ..	Leer y escribir ...	200 Ds. ... ..	» 492.8
	Avila ... ..	1808	Vicente Ramón ... ..	Lat. Mayores ...	300 Ds. ... ..	» 492.8
3.	Azcoitia. ... ..	1769	— — — — ... ..	Misiones . ... ..	— — — — ... ..	» 493.9
4.	Bilbao ... ..	1769	— — — — ... ..	Lat. Mayores . ...	3.300 Rs. ... ..	» 945.6
	Bilbao ... ..	1769	— — — — ... ..	Escribir ... ..	2.200 Rs. ... ..	» 945.6
	Bilbao ... ..	1769	— — — — ... ..	Leer ... ..	1.650 Rs. ... ..	» 945.6
5.	Burgos ... ..	1769	— — — — ... ..	Seminario C. ...	— — — — ... ..	» 178.1
6.	Coruña ... ..	1805	Blas Pérez ... ..	Lat. Mayores . ...	3.300 Rs. ... ..	» 485.18
7.	León ... ..	1786	José de Pedro ... ..	Lat. Mayores . ...	3.500 Rs. ... ..	» 178.26
	León ... ..	1786	Antonio Suárez ... ..	Escribir ... ..	840 Rs. ... ..	» 178.26
	León ... ..	1786	Rafael de Nava ... ..	Leer ... ..	720 Rs. ... ..	» 178.26
8.	Lequeitio ... ..	1784	Santiago Vargas ... ..	Lat. Mayores . ...	300 Ds. ... ..	» 180.38
	Lequeitio ... ..	1784	José Arencibia ... ..	Leer y Escribir ...	100 Ds. ... ..	» 180.38
9.	Logroño. ... ..	1787	Javier de Arnedo ... ..	Lat. Mayores . ...	400 Ds. ... ..	» 180.38
	Logroño. ... ..	1787	Manuel de Medrano ...	Lat. Menores ...	200 Ds. ... ..	» 180.38
	Logroño. ... ..	1787	Jacinto Rodríguez ...	Escribir ... ..	200 Ds. ... ..	» 180.38
	Logroño. ... ..	1787	Eduardo Rodríguez .	Leer ... ..	150 Ds. ... ..	» 180.38
10.	Loyola ... ..	1769	— — — — ... ..	Misiones ... ..	— — — — ... ..	» 42.5
11.	Medina Cam. ...	1819	Joaquín Minayo ... ..	Lat. Mayores . ...	2.400 Rs. ... ..	» 804.5
12.	Monforte L. ...	1803	Pedro Render ... ..	Lat. Mayores . ...	2.800 Rs. ... ..	» 63.12
	Monforte L. ...	1803	Félix Melgar ... ..	Escribir ... ..	2.200 Rs. ... ..	» 63.12
	Monforte L. ...	1803	Manuel Pérez ... ..	Leer ... ..	1.650 Rs. ... ..	» 63.12
13.	Monterrey ... ..	1816	V. Carballido ... ..	Lat. Mayores . ...	3.300 Rs. ... ..	» 806.30
	Monterrey ... ..	1816	José Cid ... ..	Lat. Menores ...	2.200 Rs. ... ..	» 806.30
	Monterrey ... ..	1816	J. Antonio Carballo .	Escribir ... ..	2.200 Rs. ... ..	» 806.30
14.	Oñate ... ..	1768	Ventura Larrauri ... ..	Lat. Mayores . ...	3.408 Rs. ... ..	» 180.3
	Oñate ... ..	1768	— — — — ... ..	Escribir ... ..	3.330 Rs. ... ..	» 180.3



Real Estudio	Año	Maestros	Enseñanzas	Dotación	Documento
15. Orduña ... ..	1788	José Garicochea ... ..	Lat. Mayores ... ..	300 Ds. ... ..	» 184.4
Orduña ... ..	1788	Fc.º Arciniaga ... ..	Escribir ... ..	200 Ds. ... ..	» 184.4
16. Orense ... ..	1805	V. Carballido ... ..	Lat. Mayores ... ..	300 Ds. ... ..	» 185.1
Orense ... ..	1805	Pedro Euxenio ... ..	Escribir ... ..	150 Ds. ... ..	» 185.1
17. Oviedo ... ..	1769	— — ... ..	Universidad ... ..	— — ... ..	» 945.1
18. Palencia. ... ..	1771	— — ... ..	Seminario Conc. ... ..	— — ... ..	» 64.15
19. Pamplona ... ..	1788	— — ... ..	Lat. Mayores ... ..	3.300 Rs. ... ..	» 62.14
Pamplona ... ..	1788	— — ... ..	Escribir ... ..	2.200 Rs. ... ..	» 62.14
20. Pontevedra . ...	1769	Fc.º Martínez ... ..	Lat. Mayores ... ..	300 Ds. ... ..	» 823.5
Pontevedra . ...	1769	Andrés Francos . ...	Escribir ... ..	250 Ds. ... ..	» 823.5
Pontevedra . ...	1769	Bartolomé Rodríguez ...	Leer ... ..	150 Ds. ... ..	» 823.5
21. Salamanca . ...	1770	— — ... ..	Seminario Conc. ... ..	— — ... ..	» 829.1
22. S. Sebastián ...	1816	Ildefonso de Miguel ...	Lat. Mayores ... ..	100 Ds. ... ..	» 838.8
23. Santiago ... ..	1771	— — ... ..	Escribir ... ..	2.784 Rs. ... ..	» 64.7
Santiago ... ..	1771	— — ... ..	Leer ... ..	2.132 Rs. ... ..	» 64.7
24. Santander ... ..	1788	Gómez de la Peña ... ..	Escribir ... ..	300 Ds. ... ..	» 497.2
Santander ... ..	1788	Manuel Castán ... ..	Leer ... ..	200 Ds. ... ..	» 497.2
25. Segovia. ... ..	1814	Jerónimo Arce ... ..	Lat. Mayores ... ..	4.400 Rs. ... ..	» 408.1
Segovia. ... ..	1814	José Vaquero ... ..	Escribir ... ..	3.300 Rs. ... ..	» 408.1
26. Soria ... ..	1814	Matías Jiménez . ...	Lat. Mayores ... ..	400 Ds. ... ..	» 843.1
Soria ... ..	1814	Santiago Esteban ... ..	Escribir ... ..	250 Ds. ... ..	» 843.1
Soria ... ..	1814	Manuel García ... ..	Leer ... ..	150 Ds. ... ..	» 843.1
27. Tudela ... ..	1795	Tomás Navasqués ... ..	Lat. Mayores ... ..	60 Ds. ... ..	» 865.2
Tudela ... ..	1795	Joaquín Novoa ... ..	Escribir ... ..	— — ... ..	» 865.2
28. Valladolid ... ..	1819	Clemente Reollo ... ..	Escribir ... ..	200 Ds. ... ..	» 328.3
29. Vergara . ... ..	1784	— — ... ..	Real Seminario ... ..	— — ... ..	» 64.1
30. Villafranca ... ..	1790	S. Lorenzana ... ..	Lat. Mayores ... ..	220 Ds. ... ..	» 806.3
Villafranca ... ..	1790	Antonio González ... ..	Lat. Medios ... ..	200 Ds. ... ..	» 806.3
Villafranca ... ..	1790	Erasmus López ... ..	Escribir ... ..	200 Ds. ... ..	» 806.3
31. Villagarcía ... ..	1803	Ramón de Diego ... ..	Lat. Sintaxis ... ..	3.300 Rs. ... ..	» 940.4
Villagarcía ... ..	1803	Manuel Pascual ... ..	Lat. Mayores ... ..	5.500 Rs. ... ..	» 940.4
Villagarcía ... ..	1803	Antonio Vázquez ... ..	Lat. Pasante ... ..	1.650 Rs. ... ..	» 940.4
Villagarcía ... ..	1803	Evaristo Tapia ... ..	Escribir ... ..	3.300 Rs. ... ..	» 940.4
32. Vitoria ... ..	1772	— — ... ..	Lat. Mayores ... ..	400 Ds. ... ..	» 180.3
Vitoria ... ..	1772	— — ... ..	Escribir ... ..	300 Ds. ... ..	» 180.3
33. Zamora ... ..	1769	— — ... ..	Casa de Ejercitantes ... ..	— — ... ..	» 980.7